



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2022-00032-00

VERBAL

DEMANDANTE: NOHORA ISMENIA RINCÓN HERRERA

DEMANDADO: GRUPO MULTINEGOCIO S.A.S.

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda una vez subsanada, si no fuera porque se observa que este Juzgado no es competente para conocer del presente asunto, por el factor territorial.

En efecto, señala el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P que “**En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.** Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”.

En el caso que se analiza, la parte demandante informa en su escrito de demanda que el domicilio del demandado es el Municipio de **Carmen de Apicalá**; luego entonces, la competencia para conocer de este litigio no puede estar adscrita a funcionario diferente del **Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá**.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **NOHORA ISMENIA RINCÓN HERRERA** contra **GRUPO MULTINEGOCIO S.A.S.**, por falta de competencia, **factor territorial**.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al **JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL de CARMEN DE APICALÁ**, quien es el competente. **Oficiense y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 28
Fijado hoy 28 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crispancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3b4d1cccf2ca1666addfb6b7f56d9383f1dd1fa786a72be83d64aa85a7b8f8**

Documento generado en 25/03/2022 11:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>